



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3847 DE

(- 3 DIC 2010)

"Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

EL MINISTRO DE DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y,

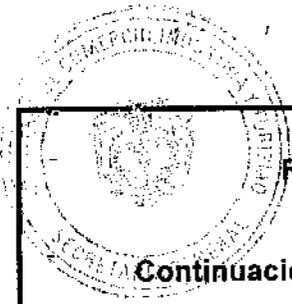
CONSIDERANDO

Que, la Ley 708 de 2001 establece en su artículo 8º que: "Los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989".

PARÁGRAFO 1º.- A las transferencias de inmuebles referidas en el presente artículo, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la presente Ley", esto es, por "resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente".

Que, La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO es titular del derecho de dominio sobre el siguiente INMUEBLE, denominado "Casa del Virrey": Lote de terreno y construcción, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.375-3522, ubicado en la Calle Trece (13) Número Cuatro Cincuenta y Tres (4-53) del Municipio de Cartago, Departamento del valle del Cauca, el que, de acuerdo con la Escritura Pública No.5.606 de fecha 2 de octubre de 1.970, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes **LINDEROS**: ORIENTE: con solar de la casa Municipal y propiedades que son fueron de María Rentería Vda. De Palau y de María Josefa Buenaventura.- OCCIDENTE: con la Calle Trece (13).- NORTE: con predio del Municipio.- SUR: con predios que son o fueron, en parte, de propiedad de Manuel Piedrahita y, en parte del Municipio.

Que el dominio del mencionado inmueble fue adquirido por La Corporación Nacional de Turismo, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Escritura Pública No.5.606 de fecha 2 de octubre de 1.970, otorgada en la Notaría Primera del círculo de Bogotá.



RESOLUCION NÚMERO

3847

de 2010

-3 DIC 2010

Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

Que, el señor Alcalde Municipal de Cartago, mediante Oficio No.201.139 del 4 de mayo del año 2005, manifestó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo su interés en adquirir a título gratuito el Ala Sur del precitado inmueble denominado "Casa del Virrey".

Que, previa consulta elevada al respecto al Ministerio de Cultura, dicho Organismo expidió la Resolución 0916 de fecha 19 de julio de 2005 "Por la cual se autoriza la enajenación de un bien de interés social", en la cual resolvió:

"Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para enajenar el Ala Sur del Inmueble denominado "Casa del Virrey" localizada en la calle 13 No.4-53 de Cartago, al Municipio de Cartago- Valle del Cauca, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo 2.- El Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo deberá informar al Ministerio de Cultura sobre el proceso de enajenación del Ala Sur del Inmueble denominado "Casa del Virrey localizada en la Calle 13 No.4-53 de Cartago, allegando copia del correspondiente certificado de tradición y libertad con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.-

Artículo 3.- El Municipio de Cartago - Valle del Cauca, por el hecho de esta enajenación, adquiere todos los derechos y obligaciones contemplados en la Ley 397 de 1997 y las demás disposiciones concordantes, que regulan el manejo de los Bienes de Interés Cultural..."

Que, con Oficio No.2465 de fecha 10 de octubre de 2009, el señor Alcalde Municipal de Cartago, formalizó la solicitud de transferencia a título gratuito del citado inmueble para destinarlo "al funcionamiento del archivo histórico de Cartago y de actividades compatibles con las características de la edificación", comprometiéndose a darle el tratamiento de conservación que la edificación requiera.

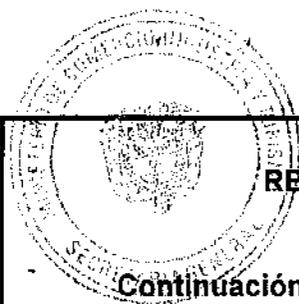
Que el Comité de Bienes Inmuebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 11 de junio de 2010, como obra en el Acta No.03 de 2010, recomendó la transferencia del mencionado inmueble al Municipio de Cartago, Departamento del Valle.

Que, el mencionado inmueble no se requiere para el desarrollo normal de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Transferir, a título gratuito, al Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, el inmueble denominado "Casa del Virrey": Lote de terreno y construcción, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.375-3522, ubicado en la Calle Trece (13) Número Cuatro Cincuenta y Tres (4-53) del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, el que, de acuerdo con la Escritura Pública No.5.606 de fecha 2 de octubre de 1.970, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, cuenta con los siguientes **LINDEROS**: **ORIENTE**: con solar de la casa Municipal y propiedades que son o fueron de María Rentería Vda. De Palau y de María Josefa Buenaventura.- **OCCIDENTE**: con la Calle Trece (13).- **NORTE**: con predio del Municipio.- **SUR**: con predios que son o fueron, en parte, de propiedad de Manuel Piedrahita y, en parte del Municipio, para



RESOLUCION NÚMERO 3847 de 2010 -3 DIC 2010 Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

ser destinado por parte del Municipio de Cartago al funcionamiento del Archivo Histórico de Cartago y de un Punto de Información Turística para el Municipio y la Región y, demás actividades compatibles con las características de la edificación, comprometiéndose a darle el tratamiento de conservación que la edificación requiera.

PARÁGRAFO.- No obstante, el área, linderos y especificaciones, expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto, con sus construcciones, usos, costumbres y servidumbres y, con los contratos, situaciones y afectaciones jurídicas en que se hallare, de los cuales se subroga el Municipio de Cartago, Departamento del valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.- De acuerdo con la Ley, la presente Resolución queda sujeta a condición resolutoria, en caso de que el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, no diere al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación específica del funcionamiento del Archivo Histórico de Cartago y, de un Punto de Información Turística para el Municipio y la Región y, demás actividades compatibles con las características de la edificación, comprometiéndose a darle el tratamiento de conservación que la edificación requiera.

ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO.- La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE REGISTRO.- Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1º de la Ley 708 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a -3 DIC 2010

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Sergio Díaz Granados Guida

SERGIO DÍAZ GRANADOS GUIDA